

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
1100131-10-027-2021-00186-00

Bogotá, D. C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Se concede en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de APELACIÓN, propuesto por el apoderado Helí Abel Torrado Torrado (c. digital 49, art. 321 CGP) contra el auto del 20 de abril de 2022 en cuanto tuvo extemporánea la contestación de la demanda (c. digital 47), trámite que deberá surtirse ante la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, (art. 323 núm. 3 inciso 4 *ibídem*).

Secretaría expida copias de la totalidad del cuaderno digital principal y de este proveído. El apelante deberá sufragar el costo de las copias dentro de los cinco (5) días siguientes, *so pena* de declararse desierto el recurso. (art. 324 CGP).

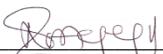
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 110 FECHA 13-JULIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

KR